

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 179-STJSL-SA-2026.- En la Provincia de San Luis, a NUEVE días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO. No firma el Sr. Ministro Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, por encontrarse de licencia.-

DIJERON: Vista la comunicación de la Universidad Champagnat, que se agrega en OFR 19995/4, efectuada en horario vespertino del día 8/9/2026, mediante la cual informa que en reemplazo de la Dra. Solange Del Carmen Villarreal, que fuera designada mediante Acuerdo N° 178-STJSL-SA-2026 para integrar la Comisión de Evaluación Técnica del Concurso para cubrir un (1) cargo de “JUEZ CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N° 2 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, propone a la Dra. María Cecilia Laggini.-

Por ello;

ACORDARON: I) DESIGNAR a la Dra. MARÍA CECILIA LAGGINI, D.N.I N° 25.075.563, integrante de la Comisión de Evaluación Técnica del Concurso para cubrir un (1) cargo de “JUEZ CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL N° 2 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL”, en reemplazo de la Dra. Solange Del Carmen Villarreal, quedando modificado en lo pertinente el punto I) del Acuerdo N° 178-STJSL-SA-2026.-

II) TENER PRESENTE lo dispuesto en el punto precedente a efectos de lo establecido en el Acuerdo N° 178-STJSL-SA-2026.-

III) DISPONER que el presente Acuerdo se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área de Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a las profesoras designadas, a los integrantes del Consejo de la Magistratura y a los Organismos mencionados en el Acuerdo N° 178-STJSL-SA-2026 y se agregue copia al OFR 19995/4 para su devolución al Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, a los fines de la continuidad de las tramitaciones correspondientes.-